

# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA  
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

28

2006



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

14 de agosto del 2006

[ORIGINAL FIRMADO]

## • Control de reo preso es responsabilidad de los fiscales a cargo de los juicios orales

### Antecedentes:

La Unidad de Casación de la Fiscalía General de la República, por medio del Fiscal Guillermo Sojo Picado, ha hecho ver la difícil situación de los Fiscales de la citada oficina, en lo que hace a los expedientes con *reo preso* pendientes ante la Sala III de la Corte Suprema de Justicia, pues la imposición, ejecución y control de la prisión preventiva es del Tribunal de Juicio que dictó sentencia y no de la mencionada Sala, por lo que en su criterio son los fiscales que tuvieron a su cargo el juicio los responsables de atender las prórrogas de dicha medida.

Es claro que la Sala III de la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Casación no imponen, ejecutan ni controlan medidas cautelares, y es el Tribunal de Juicio –dentro de los márgenes de competencia temporal (Arts. 253, 257.c y 329 del C.p.p.) o por la prórroga de competencia temporal autorizada por el Tribunal de Casación (Art. 258 del C.p.p.)– el responsable de quien o de quienes están sometidos a prisión preventiva.

El curso regular de la medida inicia por la solicitud del fiscal a cargo de la investigación, al igual que las prórrogas ordinarias y extraordinarias. Cuando el proceso llega a la Sala III de la Corte Suprema de Justicia o al Tribunal de Casación, los reos presos siguen a la orden del tribunal de juicio, por lo que es el fiscal que atendió el debate el responsable de controlar los tiempos y gestionar lo pertinente ante el tribunal sentenciador o ante el Tribunal de Casación Penal. No corresponde dicho control y gestión a los fiscales de la Unidad de Casación de la Fiscalía General de la República.

### En consecuencia se dispone que:

1) Los fiscales a cargo de los juicios orales son los responsables del control y gestión de la prisión preventiva, aunque el proceso se encuentre recurrido ante la Sala III de la Corte Suprema de Justicia o ante el Tribunal de Casación Penal.

2) Los fiscales de la Unidad de Casación de la Fiscalía General de la República, no son responsables del control y gestión de la prisión preventiva, aunque la medida se hubiera aplicado en los procesos pendientes ante la Sala III de la Corte Suprema de Justicia o ante el Tribunal de Casación Penal.